PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS

Defensoría del Pueblo
Unidad Operativa de Contrataciones

"AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS"

RESOLUCIÓN DGAFDP Nº 526/2013

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA RIEDER & CIA PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA DIRECCIÓN DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA."

Asunción, 14 de octubre de 2013.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 18 de setiembre de 2013 para la **Contratación Directa Nº 07/2013 "Servicio de Internet - Plurianual"**, para la Defensoría del Pueblo y la Dirección de Objeción de Conciencia.

CONSIDERANDO: **a)** Que, por Resolución Nº 287/13, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la C.P. Romina Cáceres y la Lic. Gloria Kiese Gauto.

b) Que, en fecha dos de octubre siendo las nueve y quince se procedió a la apertura de sobres, presentándose las empresas RIEDER & CIA, y TELECEL S.A., según la RESOLUCION DNCP Nº 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se procedió a la segunda Apertura de sobre en fecha diez de octubre del año 2013, según consta en Acta a las nueve y quince horas, y recibiendo dos ofertas, de la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I. y TELECEL S.A.

c) Que, se ha observado lo dispuesto en el Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 donde dice, PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, ATENDIENDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS O LOS FINES QUE SE PERSIGAN CON LA CONTRATACIÓN, NO SEA POSIBLE CONTAR CON EL NÚMERO INDICADO DE OFERENTES, EN CUYO CASO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, DE LA ENTIDAD O DE LA MUNICIPALIDAD, SE PODRÁ HACER LA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE ESE MÍNIMO DE OFERTAS, DEBIENDO EN TODO CASO ASEGURAR AL ESTADO PARAGUAYO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

d) Que, el Comité para la CD Nº 07/13 "Servicio de Internet - Plurianual", se evaluó dichas ofertas y concluyo en sugerir la adjudicación para los lotes 1, 2 y 3, a la empresa RIEDER & CIA, por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, y, porque el monto referido se encuentra por debajo del total de la disponibilidad consignada en la CDP correspondiente al presente llamado.

e) Que, el Art. 28º Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.

En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.

f) Que, el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

g) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar a la empresa **RIEDER & CIA** para la provisión del Servicio de Internet – Plurianual por un monto total de:

Defensoría del Pueblo LOTE 1 (Prog. 01): Gs. 15.821.960.- (Guaraníes quince millones ochocientos veinte y un mil novecientos sesenta).-

Sede Administración LOTE 2 (Prog. 01): Gs. 8.178.100.- (Guaraníes ocho millones cientos setenta y ocho mil cien).-

Dirección de Objeción de Conciencia LOTE 3 (Prog. 03): Gs. 7.191.800.- (Guaraníes siete millones ciento noventa y un mil ochocientos).-

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARÍA PAEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORÍA DEL PUEBLO

MMPM/rc